



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 17 de noviembre de 2010

EXP-EXA: 8724/2009

RESCD-EXA: 652/2010

VISTO:

La solicitud de creación del **Laboratorio de Ciencias Computacionales** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas elevada, en forma conjunta, por Profesores integrantes del Proyecto CME N° 16/08 y del Programa de Ciencias Computacionales 1788 del CIUNSA, con sede en la Facultad de Ciencias Exactas;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los fundamentos del proyecto se concluye que el mismo tendrá un impacto institucional significativo en la formación de recursos humanos, mejoramiento de la calidad académica del trabajo de investigación, como asimismo permitirá hacer una mejor contribución al medio;

Que a fojas 14 de las presentes actuaciones el Servicio de Asesoría Jurídica de la Universidad informa que no encuentra impedimento legal alguno para la creación del Laboratorio de Ciencias Computacionales en el seno de la Facultad de Ciencias Exactas;

Que la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina a fojas 15 aconseja que se apruebe la creación y el reglamento del Laboratorio de Ciencias Computacionales;

Que el Consejo Directivo de la Facultad, en su sesión ordinaria del día 13/10/2010, aprueba por mayoría el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar la creación del LABORATORIO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES, el que funcionará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas.

ARTICULO 2º: Aprobar en todas sus partes el Reglamento del Laboratorio de Ciencias Computacionales, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 3º: Hágase saber al Comité Directivo del Laboratorio de Ciencias Computacionales, a los Departamentos Docentes y al Centro de Estudiantes de la Facultad, al Consejo de Investigación y publíquese en la página web de la Facultad. Cumplido, RESÉRVESE.

NFA

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

- 2 -

...///

ANEXO I - RESCD-EXA: 652/2010

LABORATORIO DE CIENCIAS COMPUTACIONALES

REGLAMENTO

CAPITULO I- De la creación del Laboratorio de Ciencias Computacionales

ARTICULO 1.- El Laboratorio de Ciencias Computacionales funcionará en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, y se creará a partir de los siguientes grupos de investigación preexistentes y que mantendrán su identidad dentro del Laboratorio:

- Grupo de Mecánica Computacional (GMC)
- Grupo de Modelado Matemático (GMM)
- Grupo de Química Computacional (GQC)
- Grupo de Optimización (GO)
- Grupo de Dinámica de Poblaciones
- Grupo de Medios Virtuales
- Grupo de Algebra de Lie
- Grupo de Colisiones Atómicas

Otros grupos o individuos podrán integrar el Laboratorio con posterioridad.

ARTICULO 2.- La misión del Laboratorio de Ciencias Computacionales, es promover el desarrollo y el avance de las ciencias computacionales. Esta misión se llevará adelante mediante la promoción de la investigación, el desarrollo de programas de formación, la interacción con otros Centros, Laboratorios e Industria y con la asociación y formación de redes con terceros interesados.

Son aspectos particulares de esta misión:

- Nuclear a los investigadores en distintas disciplinas de las Ciencias Computacionales, a los efectos de crear una masa crítica tal que ayude a las tareas de investigación y desarrollo de alta calidad, a la concreción de proyectos multidisciplinarios, a la optimización de recursos y equipamiento de investigación, al mejoramiento de infraestructura existente, a la búsqueda de apoyo financiero que sostenga a los proyectos y programas.
- Desarrollar investigaciones científicas, tanto básicas como aplicadas en los campos de las respectivas disciplinas de los grupos que integran el Laboratorio.
- Consolidar el grupo de investigadores con miras a constituirse en un futuro en un Instituto de Investigación.

ARTICULO 3- Objetivos específicos:

- Favorecer el desarrollo de las disciplinas y especializaciones vinculadas,
- Elaborar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo a nivel local y nacional.
- Buscar el apoyo y la cooperación de Laboratorios y Centros de Investigación de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional
- Apoyar y colaborar con la Facultad y otros Centros e Institutos similares o investigadores autónomos, empresas, instituciones, entidades oficiales y privadas de planeamiento, promoción de desarrollo en temas de la especialidad, mediante vinculaciones y convenios realizados con la finalidad mencionada.
- Promover el dictado de cursos de post-grado y la formación superior para graduados y



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

docentes universitarios.

- Propiciar la transferencia al medio a través de diferentes acciones como servicios técnicos, asesoramiento científico y divulgación científica.

Capítulo II – De las actividades

ARTÍCULO 4.- Para dar cumplimiento a los objetivos, el Laboratorio programará y realizará las siguientes actividades, dentro del marco de las reglamentaciones de la Facultad de Ciencias Exactas y de la Universidad Nacional de Salta:

- Desarrollará sus actividades científicas y técnicas, por medio de Programas, Proyectos y Trabajos de Investigación acreditados por el CIUNSA u otros organismos de reconocida jerarquía académica.
- Planeará y ejecutará cursos de extensión y posgrado que contribuyan a la formación en las disciplinas relacionadas a la temática desarrollada en el Laboratorio y a otras que resultare de interés promocionar. Estos cursos se realizarán en el marco de las Reglamentaciones vigentes de la Facultad de Ciencias Exactas y de la Universidad Nacional de Salta.
- Propiciará, organizará y participará en aquellas reuniones científicas que sean de interés a sus fines y objetivos, como un medio idóneo para divulgar la actividad de sus investigadores, establecer relaciones y discutir problemas comunes.
- Prestará asesoramiento científico y servicios técnicos, mediante convenios con otros organismos, instituciones o empresas o individuos.
- Realizará seminarios interdisciplinarios periódicos.
- Difundirá la actividad del laboratorio mediante los medios que considere adecuados.
- Difundirá los resultados obtenidos por los integrantes del Laboratorio mediante la publicación de trabajos, informes, notas, etc.
- Elaborará un cronograma de las actividades del Laboratorio y elevará un informe anual de las actividades desarrolladas.
- Reglamentará el uso de los recursos físicos del Laboratorio.
- Toda otra actividad que apruebe el Comité Directivo del Laboratorio.

Capítulo III – De la Organización Académico-Administrativa

ARTÍCULO 5.- El Laboratorio se desempeñará bajo la siguiente estructura organizativa:

- Un Comité Directivo
- Un Director
- Un Co-Director

A nivel ejecutivo, el laboratorio funcionará bajo la responsabilidad del Director.

ARTÍCULO 6.- El Comité Directivo estará constituido por 5 (cinco) miembros elegidos de entre los Directores de los Proyectos de Investigación asociados al Laboratorio y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 7.- Son Funciones del Comité Directivo.

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

- b) Orientar las actividades de investigación.
- c) Convocar a elecciones de los representantes y miembros del Comité Directivo.
- d) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas la designación de los miembros del Comité Directivo del Laboratorio.
- e) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas la designación del Director y Co-director del Laboratorio.
- f) Promover y organizar cursos optativos, post-grado, formación superior y actualización profesional.
- g) Proponer la firma de convenios entre el Laboratorio y otros organismos o instituciones.
- h) Aprobar la incorporación de los Investigadores o Grupos que soliciten integrarse al Laboratorio. Periódicamente el Laboratorio informará al Consejo Directivo sobre estas modificaciones.
- i) Proponer la adquisición de equipamiento para uso común, a realizarse por los Grupos y Proyectos de Investigación integrantes del Laboratorio, por los canales que corresponden según normativa vigente de la Universidad Nacional de Salta y reglamentar el uso del mismo.

ARTÍCULO 8.- Los miembros del Comité Directivo serán elegidos por el término de tres años.

ARTÍCULO 9.- El Director y el Co-Director deberán ser investigadores del Laboratorio con lugar de trabajo en la U.N.S.a. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de los miembros del Comité Directivo y de entre sus miembros, de acuerdo a lo que estos decidan en asamblea convocada especialmente a este fin.

ARTÍCULO 10.- El director y el Codirector serán designados por un periodo de tres años.

ARTÍCULO 11.- Funciones del Director y del Co-Director del Laboratorio

- a) Ejercer la representación del Laboratorio.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Directivo, en las cuales tienen voz y voto.
- c) Adoptar las providencias del caso para ejecutar las resoluciones del Comité Directivo.
- d) En caso de ausencia del Director el codirector ejercerá las funciones asignadas al mismo.

ARTÍCULO 12.- El Laboratorio podrá contar dentro de su estructura, con organizaciones subordinadas al mismo, tales como grupos de investigación, grupos de trabajo o laboratorios especiales, siendo las primeras organizaciones de este tipo los Grupos que se unen para formar el Laboratorio y se listan en el Art. 1, a los que podrán sumarse otros de igual naturaleza o que representen un espacio de trabajo y discusión interna.

Capítulo IV – Del Personal e Infraestructura del Centro

ARTÍCULO 13.- El Laboratorio estará integrado por:

Los Directores, Co-Directores, Investigadores, Auxiliares de Investigación, Becarios, Adscriptos, etc. de los Grupos constituyentes y de los Proyectos de Investigación que se asocien al Laboratorio.

Capítulo V -- Del Financiamiento

ARTÍCULO 14.- El funcionamiento de base del Laboratorio está garantizado por el aporte de los Proyectos que lo integran.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Disposiciones Transitorias

ARTÍCULO 15.- El Laboratorio tendrá su sede en la Oficina 104 del Edificio de Física de la Facultad de Ciencias Exactas mientras se gestiona un local en el ámbito de la Facultad.

ARTÍCULO 16.- La conducción del Laboratorio estará conformada, hasta tanto se designen por elecciones los miembros del Comité Directivo, por:

Director:

Dr. Luis Cardón

Co-Director

Dra. Emilce Ottavianelli

Comité Directivo:

Dr. Jorge Yazlle

Dra. Sonia Esteban

Lic. Elda Canterle

Mg.. Silvia Rodríguez

ARTÍCULO 17.- El Director, Co-Director y Comité Directivo ejercerán sus funciones hasta tanto se llame a elecciones de acuerdo a lo establecido por el presente reglamento y como máximo por un período de dos años a partir de la fecha de creación del Laboratorio.

NFA


Mg. MARIA TERESA MONTERO LAROCCA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa